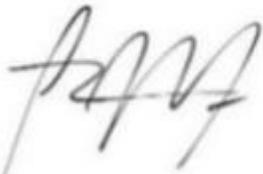


JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Febrero primero (1°) de dos mil veintiuno

Radicación: Pertenencia No. 2016 0301.
Demandante: María Claudia Cruz
Demandado: Carmen Judith Puentes y otros

Como quiera que los herederos indeterminados no se han notificado por intermedio de curador ad litem, no se accede a remitir el expediente al siguiente juzgado por pérdida de competencia, ya que el término consagrado en el artículo 121 del C.G.P. comienza a contar a partir de la notificación de la totalidad de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

LAO